

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Auto #1432

Radicación: 76-001-31-10-007-2021-0017500

Santiago de Cali, nueve (9) de julio dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso y el escrito que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de ADOPCIÓN.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documental: Apréciense en su valor que legalmente les corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda y subsanación de la misma.
2. Testimonial: Escuchar en declaración a MARIA DEL PILAR OTALVARO CARO y a MARIANA NEGRETE.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Ordénese escuchar en declaración a JOHN FABIO CAPOTE OTALVARO.
2. Ordénese practicar interrogatorio al demandante señor WILDEMAR CAPOTE CRUZ.
3. Allegar por la parte interesada, escrito auténtico del adoptable, que señale su ratificación del consentimiento para la adopción.
3. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 26 el mes de julio del año que transcurre, para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente, la que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize.
4. Frente a la petición del Procurador 8°. Judicial II Infancia y Adolescencia y Familia de Cali, estima el despacho que con las pruebas aquí decretadas se verificará la información a la que se refiere en su escrito.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ